

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 021- 2026 -MPC-ALC

Castrovirreyna, 28 de enero del 2026

VISTO:



El informe N° 024-2026-MPC/GM, de fecha 28 de enero del 2026, proveniente de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 04-2026-MPC/LJAC, de fecha 27 de enero del 2026, proveniente de la oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 010-2026-SG-RR. HH/MPC, de fecha 26 de enero del 2026 proveniente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Memorando N° 022-2026-MPC-GAyF, de fecha 20 de enero del 2026, proveniente de la Gerencia de Administración y Finanzas; y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de conformidad al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que el Alcalde tiene la atribución de designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza, concordado con el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM que dispone que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por disposición de la autoridad competente;



Que. El decreto legislativo N° 276 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM en los artículos 23°, 25°, 26°, y 77°, establecen las condiciones para la asignación de funciones en la administración pública. La asignación a un cargo siempre es temporal; es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, y que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, por lo mismo la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa ande confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad;

Que, la Ley N° 31638, mediante el Subcapítulo III, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, artículo 8°, Medidas en materia de personal, el numeral 8.1. Dispone: Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes; a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley Que Establece Disposiciones Para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio De La Función Pública de funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, vía decreto supremo N° 053-2022-PCM se reglamenta la Ley 31419, en adelante "Reglamento", a través del cual, mediante norma remisiva contenida en el artículo 8°, sobre identificación de la tipología de municipalidad (Resolución Viceministerial 05-2019-PCM/DVGT), es concluyente que la presente Comuna se halla considerada dentro del tipo B2, esto es, aquél que en "cuyo ámbito hay solo centros poblados de hasta 2 mil habitantes y más el 30% y hasta el 70% de la población total del distrito se ubica a menos de 15 minutos de su capital distrital" y continúa precisándose que, en "los distritos de este tipo el centro poblado que cumple la función de capital distrital no genera gran influencia ni dependencia económica ni de servicios con los demás centros poblados del distrito, aunque todos se encuentran relativamente bien conectados";



Que, de lo precisando en el Reglamento a través del artículo 8°, en el extremo del numeral 8.1 es exigible observar los requisitos mínimos que debe reunir el propuesto al cargo de confianza en el despacho de Gerencia Municipal siendo estas: a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia. b) Experiencia general: cuatro (04) años y, c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en el sector público, en ese contexto, del informe de vistos que verifica la hoja de vida del Lic. Adm. William Ortiz Zevallos, lo cual es apto para trabajar en el estado;



Que, la designación en cargo de confianza por su naturaleza se supedita a la determinación volitiva del órgano decisor, así el despacho de alcaldía mantiene su potestad de ejercer el retiro de confianza sin expresión de causa y en cualquier momento;



Que, con la dación de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, a través de la primera disposición complementaria final, se dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, en efecto vía Informe Técnico N° 277-2021-SERVIR/GPGSC, se precisa que, "2.13 No obstante, excepcionalmente, podrán vincularse a dicho régimen sin concurso público, el personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, respectivamente); respecto del cual se dispone que solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad", supuesto normativo y de precisión técnica que concurre en el presente caso;

Que, en el propósito de viabilizar la designación y hacer eficiente la gestión administrativa, nuestro plexo legal desarrolla la figura jurídica de la delegación de atribuciones, éstas, las que además de las funciones primigenias o propias el cargo, se complementan con las que vía delegación se confiere. Así tenemos la que desarrolla el inciso 20) del artículo de la LOM, cuando faculta al alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el Gerente Municipal;

En esa misma línea, la delegación se halla habilitada en marco a la preceptiva legal referida a la gestión del recurso humano como las que contiene el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento D.S. N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 03-97 - TR TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral; Ley 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General Decreto Supremo 040-2014 PCM y Decreto Legislativo N° 295 y el Código Civil respecto de la contratación de servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, la normativa en materia de contratación estatal admite, asimismo, la asunción de determinadas funciones las cuales requieren delegación expresa para hacer viable su ejercicio;

Que, la actual gestión municipal acorde a la política nacional de fomento, y dinamismo de la inversión pública tiene por objetivo agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención en la prestación de los servicios públicos, y contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible e integral de su población a fin de alcanzar nuestras metas y objetivos institucionales resultando conveniente delegar atribuciones y/o facultades específicas en el Gerente Municipal en busca del desempeño transparente, oportuno, eficiente y eficaz de la gestión actual;

Que, mediante Informe N° 010-2026- SG RR. HH./MPC, de fecha 26 de enero de 2026, el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa cumplimiento del perfil del puesto del Curriculum Viate del Lic. Adm. William Ortiz Zevallos;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2026-MPC/LJAC, de fecha 27 de enero del 2026, la oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de la designación del Gerente Municipal, que recae en el Lic. Adm. William Ortiz Zevallos, cumple con los requisitos establecidos en los documentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y estando a las consideraciones expuestas, las citas legales con arreglo a ley y con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20°, artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DESIGNAR, como funcionario de confianza CAS DIRECTIVO encargado del despacho de GERENCIA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna al Lic. Adm. WILLIAM ORTIZ ZEVALLOS, con efectividad del 02 de febrero del 2026, para dicho fin DISPÓNGASE al responsable de la oficina de recursos humanos brindar a la parte designada las facilidades necesarias para la asunción oportuna en el cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DECLARAR el CESE DEFINITIVO, a partir del día Lunes 02 de febrero del 2026, en el cargo de confianza como GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, al Lic. Adm. Máximo Pari Quinto, identificado con DNI N° 20094606, designado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2025-MPC-ALC. debiendo hacer entrega de cargo de documentos y bienes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGUESE a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcalda
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
Gerencia de Gestión Ambiental
Gerencia de Desarrollo Económico
Gerencia de Desarrollo Social
Oficina de Estadística e Informática
Interesado
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE